



República Dominicana

Ayuntamiento Municipal de Moca

RESOLUCION

No.16-2019

Que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Moca.

Considerando: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo;

ALR

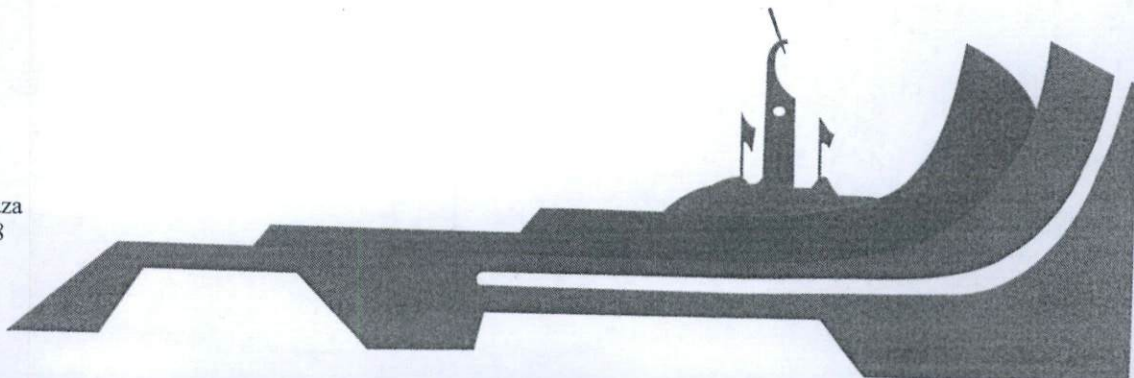
Considerando: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes;

J.A.T.

R.O.

Considerando: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad;

Considerando: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables;





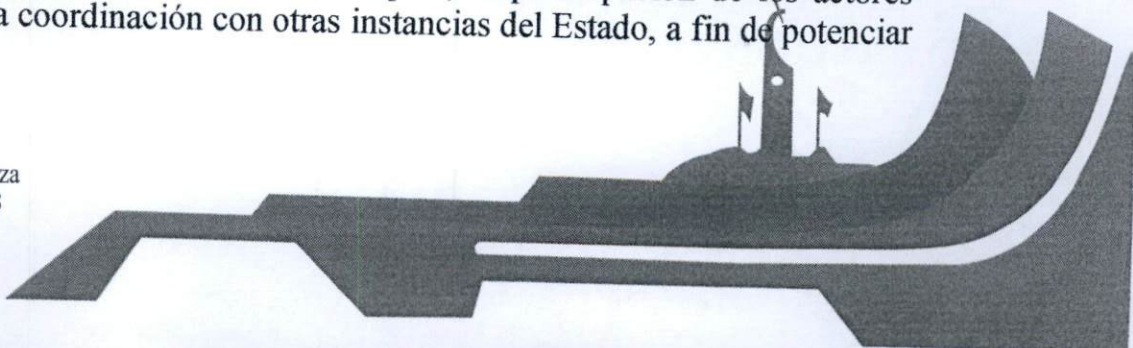
Considerando: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público;

Considerando: Que el Artículo Núm. No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos;

Considerando: Que en el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local; integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes

Considerando: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local;

Considerando: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar





los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central;

Considerando: Que el Artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente;

ALR

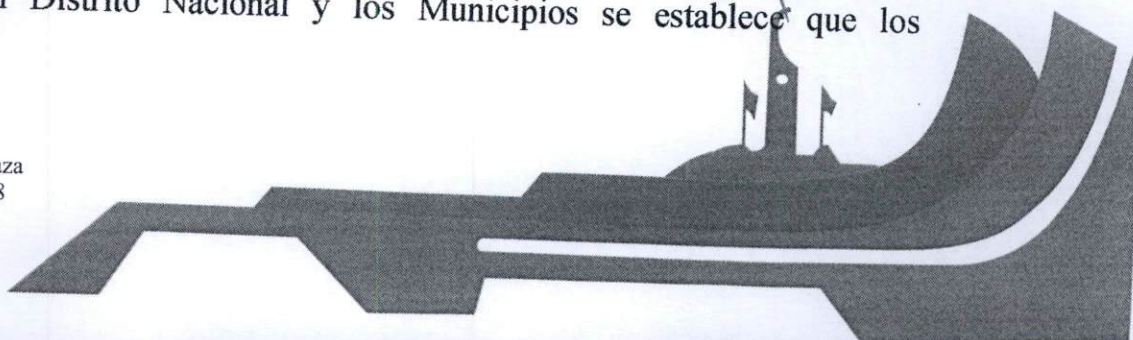
J.A.T.

RH

Considerando: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 que crea la Secretaría Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores;

Considerando: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

Considerando: Que en el Artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los





CIUDAD DE TODOS
ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley;

Considerando: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado. Las funciones que están establecidas para un determinado cargo o puesto sujeto al servicio civil y carrera administrativa, no podrán ser asignadas a ningún otro puesto de libre remoción;

ALR

Considerando: Que la estructura organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Moca, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo;

J.A.T

Vista: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015;

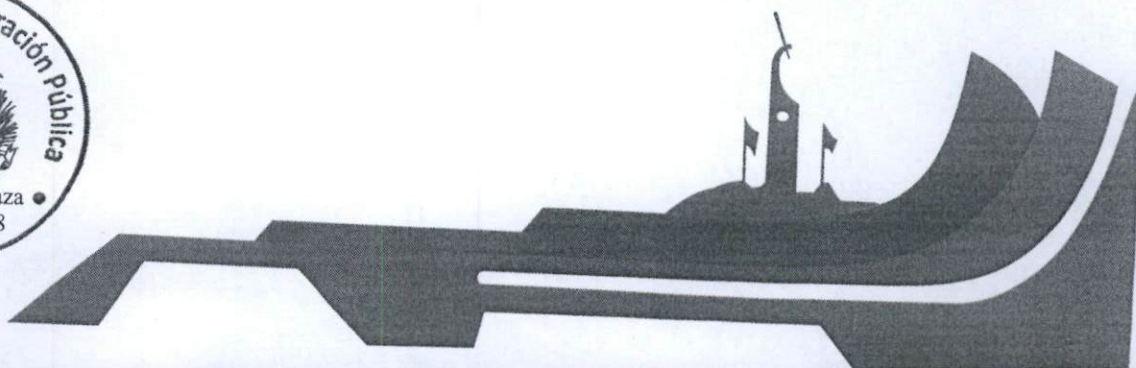
Rd.

Vista: La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 25 de enero del 2012;

Vista: La Ley Orgánica de Administración Pública, Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012;

Vista: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007;

Vista: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio;





Vista: La Resolución Núm. 14-2013 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

Vista: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;

Vista: Resolución Núm. 53-2017, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativa de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales;

Vista: La Carta Iberoamericana de la Función Pública;

Vista: La Resolución Núm. 51-2015, de fecha 2 de noviembre del 2015, que aprueba la estructura organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Moca;

El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Moca, en uso de sus facultades legales

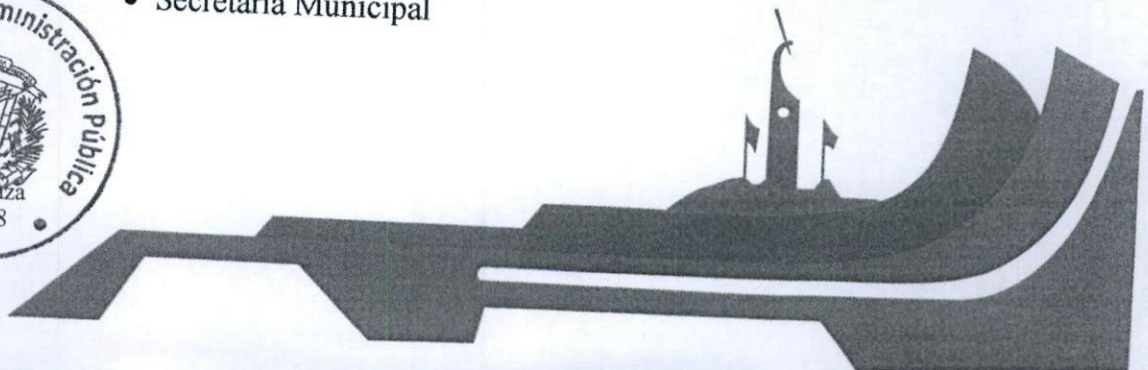
RESUELVE

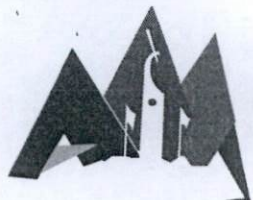
ARTÍCULO 1: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa y el organigrama presentado por el/la Sr/a. Alcalde/sa y consensuado con el Ministerio de Administración Pública (MAP), para el Ayuntamiento del Municipio de Moca, integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Concejo de Regidores
- Contraloría Municipal
- Secretaria Municipal





Unidades Consultivas o Asesoras:

- Consejo Económico y Social Municipal
- Comité de Seguimiento y Control
- Comisión Permanente de Género

- Secretaría General

- Oficina de Acceso a la Información Pública

- Departamento Jurídico

- Departamento de Comunicaciones

- Departamento de Recursos Humanos, con:
 - División de Relaciones Laborales y Sociales
 - División de Registro, Control y Nómina

- Departamento de Planificación y Programación Municipal, con:
 - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos

ALR

J.A.J.

Rd.

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Contabilidad
 - División de Presupuesto
 - División de Tesorería Municipal
 - División de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Correspondencia y Archivo
 - Sección de Almacén y Suministro





• Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Departamento de Planeamiento Urbano, con:
 - División de Catastro y Tasación
 - División de Inspección y Fiscalización
- Departamento de Obras Públicas Municipales, con:
 - División de Drenaje Pluvial
- Departamento de Servicios Públicos Municipales, con:
 - División de Mercados
 - División de Cementerios
 - División de Matadero
 - Plaza Municipal del Comercio
 - Funeraria Municipal
- Departamento de Limpieza y Ornato
- Departamento de Gestión Ambiental Municipal
- Departamento de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, con:
 - División de Promoción de la Cultura y el Deporte, con:
 - Centro Tecnológico y Cultural Winston Arnaud
- División de Educación Ciudadana, con:
 - Sección de Biblioteca

ALR

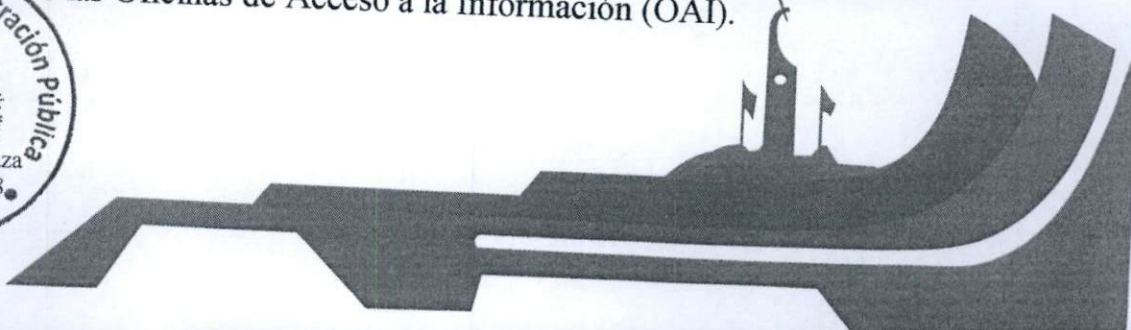
J.A.T.

R.A.

Unidades Desconcentradas:

- Policía Municipal
- Cuerpo de Bomberos

ARTÍCULO 2: Se modifica la nomenclatura de la *Oficina de Acceso a la Información*, para que en lo adelante se denomine **Oficina de Acceso a la Información Pública**, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 194-2012, del 1 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI).





ARTÍCULO 3: Se modifica la nomenclatura de la *División de Beneficios Laborales*, para que en lo adelante se denomine ***División de Relaciones Laborales y Sociales***, y de la *División de Registro y Control de Personal*, por ***División de Registro, Control y Nómina***, atendiendo a los lineamientos de la Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los modelos de estructuras organizativas para las unidades de Recursos Humanos en el Sector Público.

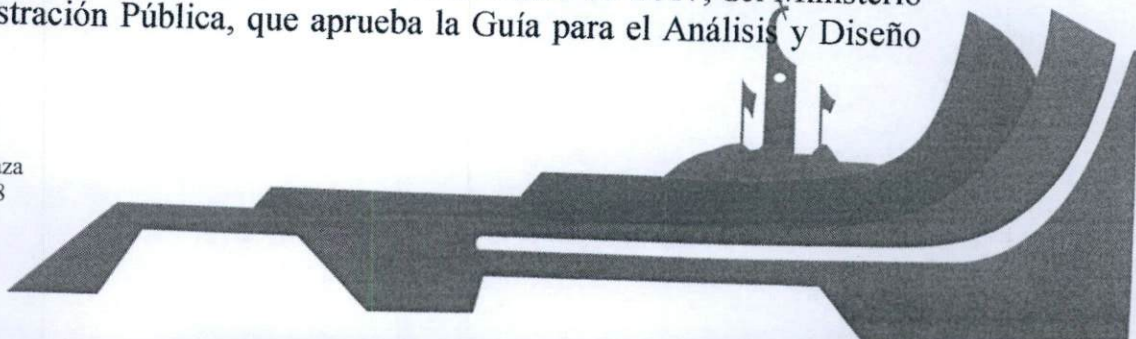
ARTÍCULO 4: Se modifica la nomenclatura del *Departamento Municipal de Planificación y Programación*, para que en lo adelante se denomine ***Departamento de Planificación y Programación Municipal***, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

PÁRRAFO: Se modifica la nomenclatura de la *División de Formulación, Monitoreo, y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos*, para que en lo adelante se denomine ***División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos***, de conformidad con lo establecido en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativas de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 5: Se modifica la nomenclatura de la *Sección de Archivo y Correspondencia*, por ***Sección de Correspondencia y Archivo***, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que integra y coordina las áreas transversales del sector público.

ARTÍCULO 6: Se modifica la nomenclatura del *Departamento de Tecnología de la Información*, para que en lo adelante se denomine ***Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación***, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Sector Público.

ARTÍCULO 7: Se modifica la nomenclatura a las siguientes unidades organizativas, a los fines de homologar las estructuras organizativas en los gobiernos locales, en virtud de la Resolución Núm. 53-2017, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño





CIUDAD DE TODOS
de Estructuras Organizativa de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales:

- a) *Departamento de Obras Públicas*, por *Departamento de Obras Públicas Municipales*.
- b) *Departamento de Servicios Públicos*, por *Departamento de Servicios Públicos Municipales*.
- c) *Departamento de Aseo y Ornato*, por *Departamento de Limpieza y Ornato*.

ARTÍCULO 8: Se incorpora en el organigrama la *Funeraria Municipal*, bajo la dependencia del Departamento de Servicios Públicos Municipales.

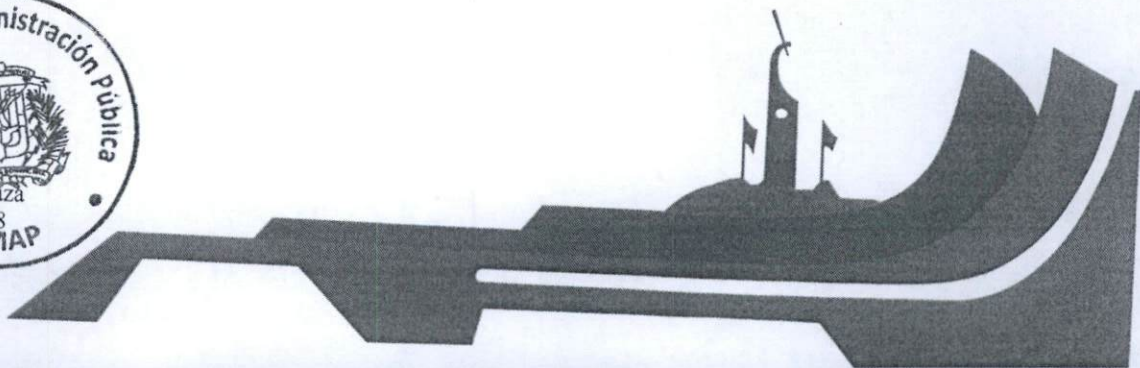
ARTÍCULO 8: Se suprime la *Sección de Asistencia Social*, y se transfieren sus funciones al Departamento de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.

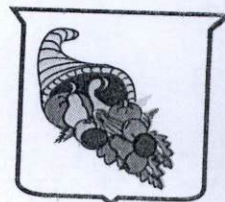
ARTÍCULO 9: Facultar al Alcalde para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a este Concejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para el Ayuntamiento del Municipio de Moca, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama aprobado.

ARTÍCULO 10: Se instruye a las unidades Administrativa Financiera y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 11: La presente resolución deroga y sustituye cualquier otra que le sea contraria.

Dada en Moca, Provincia Espaillat, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en Sesión Extraordinaria No.09-2019 de fecha 18 de noviembre del 2019, año 156 de la Restauración, y 175 de la Independencia Nacional.





[Firma]

Dr. Ángel de Jesús López Rodríguez
Alcalde Municipal

[Firma]

Lic. José Abel Jiménez
Pte. Del Concejo Municipal



[Firma]

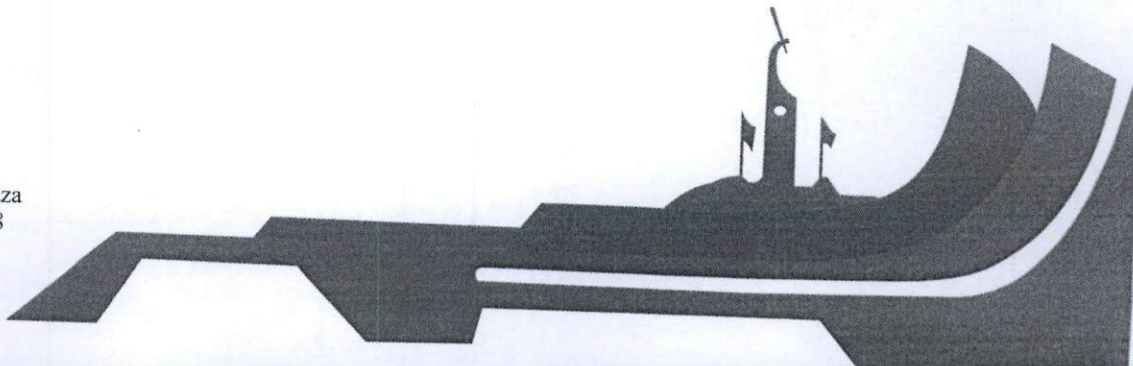
Licda. Ramona Emilia Hiciano
Secretaria Municipal



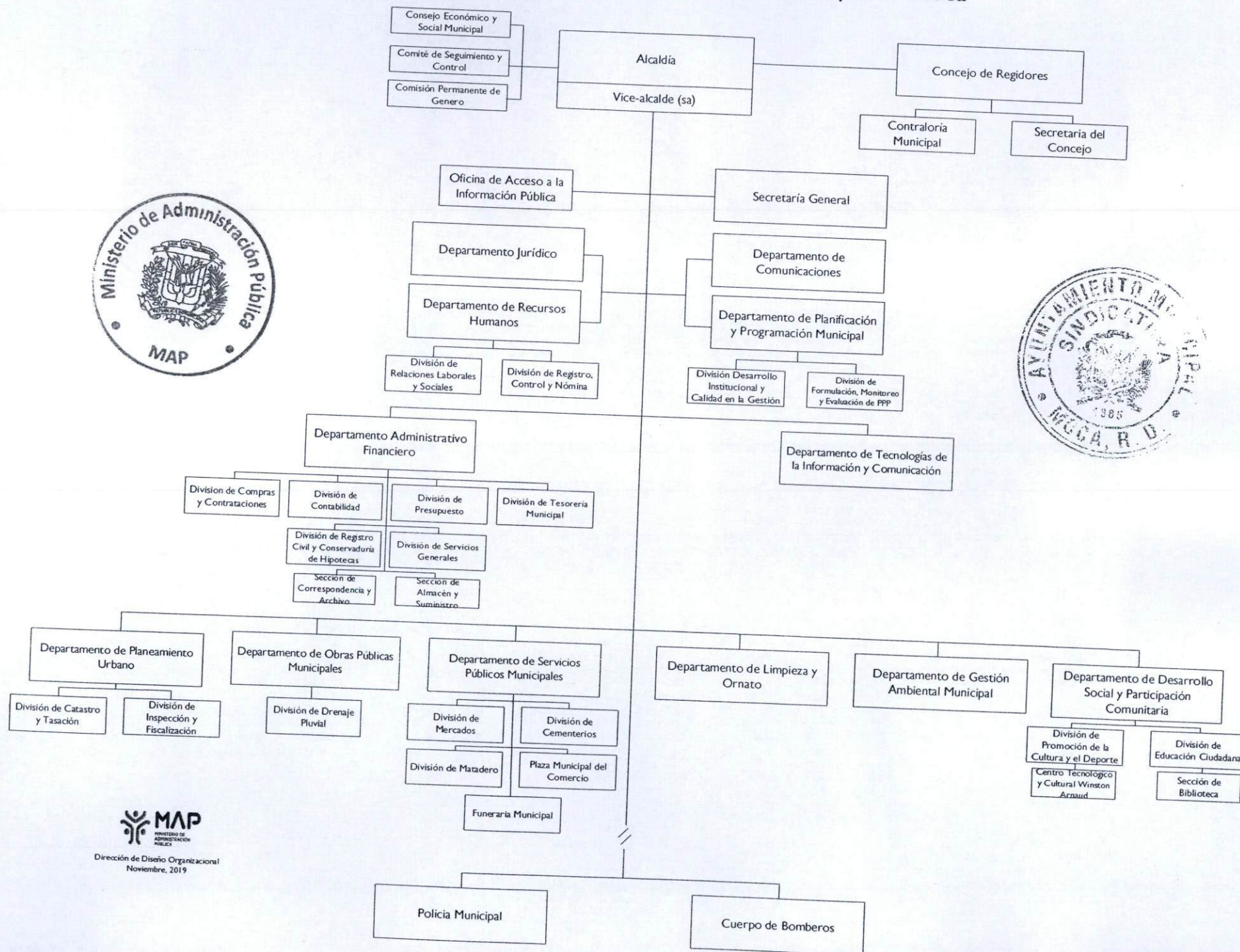
Refrendada por:

[Firma]

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



Organigrama Ayuntamiento del Municipio de Moca



Dirección de Diseño Organizacional
Noviembre, 2019